



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

Ref.: Ejecutivo – (Cuaderno Principal)

Auto tiene por notificado, personería y corre traslado

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00110-00

1. Reconocer al abogado **José Luis Moreno Caballero**, como apoderado judicial de los demandados Medinatural IPS S.A.S. y Laura Valentina Pérez Ruiz, en los términos y para los fines del poder a él conferido (fl. 7, PDF 001, C03).

2. Tener en cuenta que los demandados Medinatural IPS S.A.S. y Laura Valentina Pérez Ruiz, a partir de la notificación del presente auto se entienden notificados por conducta concluyente de todas las decisiones emitidas en el proceso. (Art. 301 del C.G.P.).

3. Secretaría remita el link del expediente digital al apoderado de la parte demandada al correo electrónico notificaciones@muvalegal.com y/o josemoreno@muvalegal.com, y contabilice el término con que cuenta la pasiva para ejercer su derecho de defensa y contradicción de conformidad con lo reglado en el canon 91 *ibidem*.

4. En auto separado de misma fecha, se resolverá lo pertinente respecto del incidente de nulidad planteado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 073 del 11 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez

Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c23223bcf13894b6913b1a3c309246788802488d1194f32538e3cc58b5cf17c**

Documento generado en 10/05/2023 04:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>